

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**PROFEPA**PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE**DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS****UNITED AUTO ZACATECAS S. DE R.L. DE C.V.**

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.2/2C.27.1/00023-21

ACUERDO No.: 006/V.I./2021

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurada a **UNITED AUTO ZACATECAS S. DE R.L. DE C.V.**, ubicado [REDACTED]

1.- Que mediante orden de inspección No. **ZA0023VI2021** de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno, la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordenó practicar visita de inspección a la persona moral denominada **UNITED AUTO ZACATECAS S. DE R.L. DE C.V.**, ubicado [REDACTED]

2.- Que en fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno, en cumplimiento a la orden de inspección antes citada, se realizó visita de inspección a la persona moral denominada **UNITED AUTO ZACATECAS S. DE R.L. DE C.V.**, ubicado [REDACTED], levantándose el acta de inspección **ZA0023VI2021**.

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, se desprende que la persona moral denominada **UNITED AUTO ZACATECAS S. DE R.L. DE C.V.**, no es infractora de las disposiciones de la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones a la atmosfera, por lo tanto se dicta el siguiente acuerdo que a la letra dice:

### ACUERDA

1.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5 fracción XXXII, 50, 80, 107 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuo, y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 45 fracciones XI y XXXVII, 46 fracción XIX 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO inciso b) numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2003, reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013 y oficio No. oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/589/19 de fecha 16 de mayo de 2019 por el cual se designa a la C. **BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud



d



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS**  
**UNITED AUTO ZACATECAS S. DE R.L. DE C.V.**  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.2/2C.27.1/00023-21  
ACUERDO No.: 006/V.I./2021

000070

de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos

**II.-** De conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento administrativo y por economía procesal el acta de inspección no. **ZA0023VI2021**. de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno se tiene por insertados en su literalidad en el acta en mención.

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido, por tanto, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, al realizar un análisis de las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la persona moral denominada **UNITED AUTO ZACATECAS S. DE R.L. DE C.V.**, ubicada [REDACTED]

[REDACTED] ha dado cumplimiento con las medidas señaladas por el acta de inspección **ZA0023VI2021**. de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno, con escrito presentado a esta Delegación en el Estado de Zacatecas en fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, donde se manifiesta que conforme al elemento verificado número 7, página 8, si la empresa sujeta a inspección, donde se anexa fotografía de la instalación del extintor. Se manifiesta que la empresa sujeta inspección envasa, identifica, clasifica, etiqueta o marca debidamente los residuos peligrosos, por lo que la empresa presenta fotografías de la identificación correcta de los residuos con la etiqueta correspondiente. Se señala además si la empresas sujeta a inspección cuenta con originales debidamente firmados y sellados por el generador, transportista y destinatario de los manifiestos de entrega transporte y recepción de los residuos peligrosos que fueron generados con motivo de dichas actividades, y que se hayan enviado para su tratamiento, recicló y/o disposición final en empresa autorizadas por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales ( SEMARNAT ) a fin de veridificar la información contenida en los mismos, a lo que se presenta manifiesto No. 17290 debidamente sellado y firmado por la empresa destinataria INTERCLEAN, S.A. de C.V.

En consecuencia, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección **ZA0023VI2021** de fecha dieciséis de agosto de agosto del año dos mil veintiuno así como el acta de inspección **ZA0023VI2021**. de fecha dieciocho d agosto del año dos mil veintiuno, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

**III.-** Que del acta de inspección **ZA0021VI2021** de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.





**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS**  
**UNITED AUTO ZACATECAS S. DE R.L. DE C.V.**

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.2/C.27.1/00023-21  
ACUERDO No.: 006/V.I./2021

**IV.-** Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**V.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

**VI.-** Notifíquese por Rotulón.

Así acordó y firma la **C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.

**C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46, fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo, y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ordenado por el Oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/589/19, de fecha 16 de mayo de 2019.

